



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2021-MPC

Cusco, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o **regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario**, que no sea competencia del Concejo Municipal;

Que, ante la lamentable pérdida de QEVF Ingeniero Agrónomo Carlos Chacón Galindo, alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco en dos oportunidades, en los periodos comprendidos entre los años 1967 a 1969 y 1987 a 1989; y como muestra de reconocimiento a la labor realizada a favor de la sociedad cusqueña, es pertinente se declare duelo laborable en la provincia del Cusco, disponiéndose izar la bandera del Tawantinsuyo a media asta;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR**, duelo provincial laborable los días 19, 20 y 21 de febrero del 2021, por el sensible fallecimiento del Ingeniero Agrónomo Carlos Chacón Galindo, ex Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la bandera del Tawantinsuyo sea izada a media asta en todas las instituciones públicas y privadas de la provincia de Cusco, en señal de duelo durante los días señalados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, el presente Decreto de Alcaldía a todas las instituciones de la provincia del Cusco, a efectos de que tomen debido conocimiento de los alcances del mismo, así como a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial del Cusco, con las formalidades establecidas por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al Director de la Oficina de Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

WENDY M. VALENZUELA WALDE  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICTOR B. BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE